

esta instrucción. El reconocimiento de las obligaciones se conformará mediante relaciones periódicas de personas beneficiarias con expresión del importe de la ayuda reconocida en cada pago, diferenciándose entre los nuevos beneficiarios y los que perciben pagos sucesivos mediante recarga de la tarjeta. El reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria incorporará la cesión del pago de la misma a la entidad financiera colaboradora que deba emitir la tarjeta prepago y deberá reflejar como medio de pago el de "orden de cargo".

Las ayudas quedan sometidas a fiscalización previa en los extremos previstos en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

14.5. Por parte de los órganos competentes para resolver se remitirá al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en el formato y con la periodicidad que se determine, relación de las ayudas concedidas. Desde esta área se proporcionará a la Tesorería dicha relación de ayudas para que junto a la orden de pago de las mismas, remita dicha relación a la entidad financiera colaboradora al objeto de que proceda a la emisión de las tarjetas prepago correspondientes.

15. Justificación del gasto.

15.1. La fecha límite para la realización del gasto será el 31 de marzo de 2021.

15.2. La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas y tickets de los gastos realizados con la tarjeta prepago.

Las personas beneficiarias deberán entregar las facturas y tickets de los gastos realizados en el plazo de los dos meses siguientes a la realización de los pagos mediante la tarjeta prepago.

El hecho de no presentar los justificantes de los gastos o de no hacer un buen uso de la tarjeta comportará la retirada de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar el importe abonado.

15.3. Los órganos competentes comprobarán la adecuada justificación de la de los gastos así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las ayudas en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha límite para la realización del gasto.

16. Extinción de las ayudas económicas.

En aplicación del artículo 18 de la Ordenanza, los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

a) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos que adquirió en el diseño de intervención social.

b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

d) Cumplimiento de plazo de duración de la prestación económica.

e) Renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica.

f) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

g) Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

h) Fallecimiento de la persona beneficiaria. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el centro o unidad que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.

En el caso de los supuestos b), f) y g), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza, el órgano municipal competente dará traslado de estas circunstancias a los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador si procediera.

ANEXO II

INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SOBRE LA TARJETA PREPAGO

· ¿La tarjeta funciona con pin o firma? La tarjeta funciona sin pin, va activada de inicio. Solo puede ser usada por el titular; los establecimientos podrán exigir la previa presentación del DNI.

· ¿Qué productos pueden adquirirse con la tarjeta? Exclusivamente pueden adquirirse productos básicos y de primera necesidad de alimentación, aseo e higiene.

La incorrecta utilización de la tarjeta para la adquisición de otros productos comportará la retirada de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar el importe abonado.

· ¿Los usuarios de la tarjeta deben guardar y entregar las facturas y tickets de las compras que realicen con la tarjeta? Sí, las personas beneficiarias deberán entregar las facturas y tickets de los gastos realizados con la tarjeta prepago en el plazo máximo de los dos meses siguientes las compras realizadas con ella. Si no lo hacen así, perderán el derecho a la ayuda e incluso deberán

devolver los importes de las compras que no estén justificadas con su correspondiente factura o ticket.

· ¿Pueden consultar el saldo de la tarjeta los usuarios? Sí, mediante los procedimientos habilitados por las entidades financieras colaboradoras que hayan emitido la tarjeta prepago. Dicho procedimiento les será comunicado en el momento de la entrega de la tarjeta prepago.

· ¿Cómo se hace la carga de la tarjeta? El Ayuntamiento, una vez ha concedido la ayuda, comunica a la entidad financiera que ha de proceder a la emisión o recarga de la tarjeta de acuerdo con el importe reconocido de la ayuda. Las recargas serán mensuales siempre que se mantengan las condiciones que justifican la concesión de la ayuda.

· ¿En qué comercios pueden comprar? Todos los comercios con CNAE de alimentación del municipio de Madrid; el único requisito es que dispongan de datáfono.

· ¿Se puede temporalizar el uso de la misma? Las tarjetas renuevan su saldo una vez al mes si se mantiene la ayuda, acumulando los importes no gastados en los meses posteriores y hasta el momento de finalización de la ayuda, que el importe no gastado será reintegrado al Ayuntamiento de Madrid.

· ¿Se puede personalizar nominativamente? Sí, en las tarjetas figurarán los datos personales de la persona a quien se ha asignado la ayuda.

· ¿El Ayuntamiento podrá ver los movimientos realizados con las tarjetas asignadas? Sí, podrá visualizar dónde se ha utilizado y cuánto han gastado. El titular de la tarjeta debe conservar las facturas y tickets de los pagos efectuados con la tarjeta prepago y entregarlos en el plazo de dos meses desde la realización del gasto.

· ¿Se pueden sacar dinero en efectivo de la tarjeta? No, la tarjeta no permite la extracción de saldo efectivo. Solo permite su uso en establecimientos de alimentación, aseo e higiene.

· ¿Qué pasa con los remanentes no gastados de las tarjetas activadas? Si no se gasta todo el saldo en el mes para el que se ha dado la ayuda, podrá utilizarse hasta el momento que finalice la concesión de dicha ayuda, pero a partir de ese momento se perderá el remanente no gastado.

Si se extravía se pierde el saldo, salvo que se presente la denuncia de su pérdida, y que el Ayuntamiento puede solicitar y recibir de la entidad financiera el reintegro del importe que quedase sin gastar en la tarjeta prepago antes de su pérdida.

· ¿Cómo se obtiene la tarjeta? A las personas beneficiarias a los que se conceda ayuda con arreglo a la instrucción, se les hará entrega de la tarjeta en el equipamiento municipal que se determine por su centro de servicios sociales.

Madrid, a 25 de agosto de 2020.- El Secretario General Técnico, P.S., Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de julio de 2020, la Subdirectora General de Coordinación de los Servicios, Julia de la Cruz Carralero.